



REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES.

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS





TÍTULO I: DE LA FORMACIÓN Y OBJETIVOS DEL FONDEVE.

ARTICULO Nº 1. El presente reglamento tiene por objeto normar la operatividad del Fondo de Desarrollo Vecinal (de ahora en adelante FONDEVE), de acuerdo con lo señalado en la Ley Nº 19.418, artículo Nº 45. Así como lo estipulado en el Título VI, en sus artículos 58º, 59º, 60º y 61º de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana.

ARTICULO Nº 2. Cada año, la Municipalidad de Los Ángeles, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, preparará a lo menos una convocatoria de llamado a concurso para postular al FONDEVE, generando las bases que señalarán la forma de dar operatividad al funcionamiento de dicho concurso.

El FONDEVE, es por tanto el conjunto de recursos destinados a apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

Este fondo estará compuesto por recursos municipales, de los propios vecinos beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de la Nación, entregados para cumplir con su objetivo específico.

ARTICULO Nº3. Serán objetivos generales del Fondo de Desarrollo Vecinal:

- a) Fomentar la participación ciudadana mediante un proceso que permita a los vecinos y vecinas aunar sus voluntades de modo tal que generen y ejecuten proyectos que deriven en la solución de sus problemas.
- b) Fortalecer la organización vecinal promoviendo el rol de los dirigentes y dirigentas proyectándolos como líderes legitimados al interior de sus comunidades.
- c) Promover una lógica de cooperación entre comunidad y municipio, que permita dejar atrás actitudes paternalistas que inhiben el desarrollo comunitario.

TITULO II. DE LA POSTULACIÓN.

ARTICULO Nº4. Podrán postular a los Fondos de Desarrollo Vecinal, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna, con personalidad jurídica vigente, se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos y no tengan rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio.

ARTICULO Nº5. Los documentos formales para la postulación serán entregados por el municipio y deberán ser entregados en los plazos estipulados en las bases de postulación.

ARTICULO Nº6. Las postulaciones de proyectos al FONDEVE pueden ser complementadas con recursos provenientes de aportes propios como de otras organizaciones públicas o privadas.





En el caso de existir aportes propios, las bases, que se elaborarán año a año, definirán el porcentaje mínimo solicitado.

Tanto para los aportes propios como para aquellos provenientes de organismos públicos o privados, las mencionadas bases definirán la asignación de puntajes de acuerdo al porcentaje que representen respecto del gasto total del proyecto.

ARTICULO N°7. Cada uno de los proyectos postulados al FONDEVE deberán contar con el acuerdo de la asamblea de socios, la cual debe ser convocada a reunión extraordinaria para tal efecto.

ARTICULO N°8. Cada organización, puede presentar UNA idea de proyecto en las siguientes áreas, contemplando inclusive la adquisición de materiales en temáticas tales como:

a) Equipamiento e Implementación Comunitaria: \$ 1.000.000 pesos (Monto Máximo).

En esta Línea se podrán postular ideas de equipamiento e implementación de sedes de Juntas de Vecinos, que sean coherentes con la naturaleza de la Organización Territorial postulante. Los proyectos de Inversión pueden financiar la compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido, cámaras de televigilancia, alarmas, y otros afines.

b) Infraestructura: \$ 2.000.000 pesos (Monto Máximo).

En esta línea se podrán postular proyectos de **obras menores** de construcción, reparación, ampliación, cierres perimetrales, gasfitería, electricidad etc. Los proyectos de inversión, deberán desarrollarse en:

1) Terrenos propios de las organizaciones comunitarias ejecutantes;

2) Terrenos Fiscales o Municipales cuando la Organización cuente con el respectivo título de tenencia (comodato, precarios, arriendo, concesión, permiso municipal, etc.)

3) Terrenos de particulares o de terceras instituciones, que se acredite que se encuentra en legítima tenencia, de a lo menos 1 año de antigüedad a la fecha del llamado de postulación del presente concurso de proyectos, (comodato u otra convención, con plazo de vigencia mínima de un periodo de dos años, posterior a la postulación).

c) Mejoramiento de entorno Comunitario: \$ 2.000.000 pesos (Monto Máximo).

En esta Línea se podrán postular proyectos que apunten al mejoramiento y desarrollo del entorno donde se desarrollan las organizaciones Territoriales, como, por ejemplo: Reparación o mejoramiento de juegos infantiles, mejoramiento de áreas verdes, reparación de Multicanchas, compra de materiales para arreglo de caminos, cámaras de televigilancia, alarmas, etc.





ARTICULO Nº9 Las Organizaciones podrán postular solo un (1) proyecto a la convocatoria anual del FONDEVE.

ARTICULO Nº10. La convocatoria a la postulación debe ser difundida por todos los medios disponibles que posea el municipio.

ARTICULO Nº11. Los proyectos serán depositados en la Oficina de Partes de la Municipalidad. Los cuales deberán ajustarse a las bases que se dicten en cada llamado y deben ser presentados en los formularios que el municipio exija junto a toda la demás documentación solicitada.

Las bases definirán la documentación que se requerirá para la postulación al FONDEVE.

TITULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS.

ARTICULO Nº12. Existirá una Comisión Técnica Municipal integrada por representantes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Asesoría Jurídica. La cual evaluará todos los proyectos presentados que cumplan las bases del llamado.

ARTICULO Nº13. La comisión tendrá un plazo definido por las bases para hacer la evaluación correspondiente. Lo primero que le corresponderá será la revisión de que cada una de las postulaciones ingresadas se ajusten a las bases en lo relativo a la documentación requerida.

Los proyectos declarados admisibles procederán a ser evaluados en sus aspectos técnicos.

ARTICULO Nº14 Finalizada la revisión, la Comisión Técnica Municipal hará un informe técnico de los proyectos que se adjudiquen el FONDEVE, el cuál será dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que esta emita un informe legal sobre los mismos debiendo remitirlo conjuntamente con el informe de la Comisión Técnica Municipal al alcalde para su resolución.

ARTICULO Nº15 Las organizaciones que postularon al FONDEVE tendrán derecho a conocer los resultados de la evaluación en detalle del proyecto presentado, para ello se deberán dirigir a la Oficina de Organizaciones Comunitarias, previo ingreso de una solicitud a través de la oficina de partes.

TITULO IV DE LA EJECUCIÓN.

ARTICULO Nº16 Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución que será realizada por las organizaciones territoriales que se adjudicaron los proyectos, en el plazo establecido en las Bases de Postulación.

ARTICULO Nº17 La Municipalidad de Los Ángeles entregará los recursos a cada proyecto en una sola partida.





ARTICULO Nº18 El plazo de ejecución de los proyectos seleccionados deberá ceñirse a lo contemplado en las Bases de Postulación. **En ningún caso este plazo podrá exceder el año calendario en que se adjudique.**

ARTICULO Nº19 Los plazos para la ejecución del gasto de los recursos asignados comenzarán a partir de la fecha de firma del convenio que acredita la condición de ganador del proyecto presentado. Al momento de rendir el gasto, no se aceptarán boletas o facturas con fecha anterior a la del convenio firmado.

ARTICULO Nº20 La Municipalidad, a través de su Comisión Técnica Municipal, tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución contempladas en los proyectos seleccionados con el propósito de comprobar que estos se realicen de acuerdo con lo aprobado y el convenio suscrito.

ARTICULO Nº21 La rendición de cuentas de las organizaciones beneficiarias por el FONDEVE deben estar suscritas por presidente/a, secretario/a y tesorero/a de la organización

ARTICULO Nº22 Las organizaciones seleccionadas que no ejecuten las obras en los plazos comprometidos serán excluidas de las próximas 2 convocatorias de FONDEVE. Igual medida se aplicará respecto a aquellas organizaciones que no rindieron debida cuenta del proyecto ejecutado, situación que se mantendrá en tanto no rindan satisfactoriamente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de reembolso correspondientes.

